

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-04-28 15:47:16
No. de Radicado: 20233900185881

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA (E) PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2, numeral 18 del artículo 5, numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, **RECHAZA UNAS PRUEBAS**, declara el **CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA** y ordena el **TRASLADO PARA ALEGATOS**:

ANTECEDENTES Y HECHOS

Mediante acto administrativo con radicado No. 20223900549791 del 09 de diciembre de 2022 se formuló pliego de cargos en contra del **FONDO DE EMPLEADOS INSTITUTO CHAMPAGNAT PASTO** identificado con **NIT. 901152035-8**, por presuntamente omitir realizar en tiempo el reporte de la información financiera contenida en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, con corte **30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021**, para lo cual se le concedió el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del pliego de cargos para presentar descargos, solicitar o aportar pruebas y hacer uso del derecho de defensa de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011, se citó al representante legal del **FONDO DE EMPLEADOS INSTITUTO CHAMPAGNAT PASTO** para notificarle el contenido del pliego de cargos, a través de la citación No. 20233900003331 del 13 de enero de 2023. Dicha citación se envió a través de correo electrónico certificado esigna box al email de la vigilada en el expediente, el cual tiene constancia de lectura del 17 de enero de 2023, como se evidencia en el acta de comunicación con número CRC: 257665922.

Que el 08 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado No. 20234000096511, se procedió con la notificación electrónica del auto de cargos, teniendo en cuenta que la organización solidaria autorizó que se le notificara bajo esa modalidad mediante oficio, vía correo electrónico.

Que el oficio de notificación personal electrónica No. 20234000096511 fue remitido a través de correo electrónico certificado esigna box al email autorizado por el vigilado en el

expediente, el cual fue tiene constancia de lectura del 08 de marzo de 2023, como se evidencia en el acta de comunicación con número CRC: 2282263932 y CRC: 2979426394. 2023-04-28 15:47:16

Que, habiéndose surtido el día 08 de marzo de 2023 la notificación electrónica del auto de formulación de cargos, la organización solidaria contó con el término de quince (15) días hábiles para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas, es decir, desde el 09 de marzo hasta el 30 de marzo de 2023.

Que el 30 de marzo de 2023, el **FONDO DE EMPLEADOS INSTITUTO CHAMPAGNAT PASTO**, presentó en término escrito de descargos el representante legal, el cual quedó radicado con el No. 20234400103192, en el cual solicitó la práctica de pruebas, así:

"(...) Como pruebas anexamos las siguientes:

1. *Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal (1 Folio)*
2. *Historial Clínico del Representante Legal (17 Folios)*
3. *Certificación (1 folio)*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el escrito de descargos con el cual la parte pasiva aporta pruebas documentales, este Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas por ser una garantía de rango constitucional fundamental y cuyo fin es preservar el respeto por los procedimientos adelantados por la administración pública.

El mismo artículo 29 señala que quien sea investigado por autoridades judiciales o administrativas, tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, garantizando de esa forma, el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

A su vez el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en su numeral 1° establece que en virtud del principio del debido proceso las actuaciones administrativas se adelantarán con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción, además, en materia sancionatoria se deben observar los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in ídem.

Como garantía del derecho de contradicción de la prueba, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 señala que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

2023-04-28 15:47:16

Pruebas documentales aportadas.

1.1 *Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal (1 Folio)*

Para el Despacho este documento aportado ya hace parte del acervo probatorio del expediente.

1.2 *Historial Clínico del Representante Legal (17 Folios)*

Para el despacho el Historial Clínico del Representante Legal, no prueba ni desvirtúa el no reporte de la información financiera en tiempo por el cual se investiga en este proceso sancionatorio a la cooperativa supervisada, por consiguiente, se torna impertinente, inconducente e inútil, por ende, se rechaza.

1.3 *Certificación (1 folio)*

Para el Despacho este documento no constituye prueba, toda vez que con éste documento pretende poner en conocimiento las circunstancias de acceso durante la pandemia por COVID19; pero lo cierto es que no está dirigido a desvirtuar los hechos materia de investigación, de ahí que no se consideren pertinentes ni conducentes, por tanto, será rechazada.

En este orden de ideas, una vez surtida la etapa probatoria, se informa que en cumplimiento del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se declara cerrada la etapa probatoria del proceso y se da traslado al investigado por el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos de estimarlo procedente, tal como reza en el artículo 48 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con las facultades legales que le asisten, La Superintendente Delegada (E) Para la Supervisión del Ahorro y La Forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar las siguientes pruebas aportadas por la parte investigada con sus descargos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

1. Historial Clínico del Representante Legal
2. Certificación

2023-04-28 15:47:16

SEGUNDO: Tener como medio de prueba los demás documentos aportados por la cooperativa investigada con su escrito de descargos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, conforme a lo indicado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

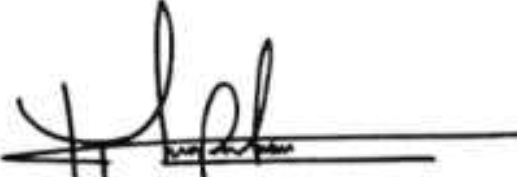
TERCERO: Decrétese el cierre de la etapa probatoria conforme a lo indicado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: TRASLADAR por el término de diez (10) días hábiles para que durante dicho lapso presente los alegatos de conclusión en caso de considerarlo, al **FONDO DE EMPLEADOS INSTITUTO CHAMPAGNAT PASTO** identificado con **NIT. 901152035-8**, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CHAVES USAMAG, identificado con C.C. 12.974.265, o quien haga sus veces.

QUINTO: COMUNÍQUESE esta decisión, al representante legal o persona que haga sus veces al **FONDO DE EMPLEADOS INSTITUTO CHAMPAGNAT PASTO** identificado con **NIT. 901152035-8**, con domicilio en la Carrera 14 # 15 – 28 Av. Champagnat, en la ciudad de Pasto en el departamento de Nariño, con teléfono 3156734230 y dirección de correo electrónico fondochampa2014@gmail.com.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 en concordancia con el artículo 75, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA MONICA PEREZ LOPEZ

Superintendente Delegada (E) para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: ELIANA ALEJANDRA GOMEZ FUQUENE
Revisó OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO
EMILIO JOSE AGUILAR GOMEZ



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-05-12 15:39:37
No. de Radicado: 20233900207571

Señores:

FONDO DE EMPLEADOS INSTITUTO CHAMPAGNAT PASTO

Correo electrónico: fondochampa2014@gmail.com **Teléfono** 3156734230

Dirección: Carrera 14 # 15 – 28 Av. Champagnat
Pasto – Nariño

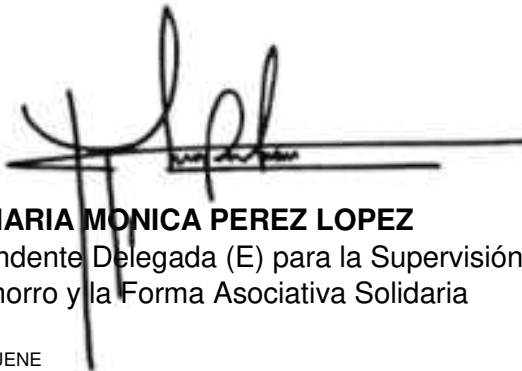
ASUNTO: Oficio de comunicación de auto de cierre de etapa probatoria y traslado para presentar alegatos de conclusión.

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, le comunico que mediante auto con radicado No. 20233900185881 del 28 de abril de 2023, la Superintendente Delegada (E) para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de Economía Solidaria, declaró el cierre de la etapa probatoria y ordenó correrle traslado al **FONDO DE EMPLEADOS INSTITUTO CHAMPAGNAT PASTO** identificado con **NIT. 901152035-8**, para presentar alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARIA MONICA PEREZ LOPEZ

Superintendente Delegada (E) para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: ELIANA ALEJANDRA GÓMEZ FÚQUENE
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO



Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-may-12 15:40:29 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **fondochampa2014@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20233900207571**

Constancia de envío: **2023-may-12 15:40:29 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de error de envío: **2023-may-12 15:40:30 COT**

IP: **eSignaBox's mail delivery control system**

Error: Bounce - Permanent : smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 <https://support.google.com>

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20233900185881.pdf** - Tamaño: **137.89 KB**

CRC: **106306080**

Nombre: **Registro_20233900207571.pdf** - Tamaño: **114.15 KB**

CRC: **1689916988**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **VMkv ABUV JePR 2eJp pcua EuGq v/E=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-may-12 COT**
Hora: **15:40:34 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **fondochampa2014@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-may-12 15:40:24 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20233900207571**

Comunicación Art. 48



Código de verificación(CSV) **VMkv ABUV JePR 2eJp pcua EuGq v/E=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-may-12 COT**
Hora: **15:40:34 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.